



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO DE COMPRAS
PÚBLICAS Nro. 045-A-2024**

CÓDIGO DEL PROCESO: FI-GADMCGP- 2024-002

DESCRIPCIÓN: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ANGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHIÑO, CONVENIO, No. DI-01-21D02-22936-D”.

El Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 395 del 4 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fecha desde la cual, empezó a regir. El Reglamento General de la LOSNCP fue expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General norman los procedimientos para contratar la adquisición o



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDIA

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 6 Definiciones de la de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 13. Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento;

Que, el Art. 25.2. de la de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano , y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros;

Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación.

La entidad encargada de la contratación pública mediante la regulación correspondiente incluirá la obligación de transferencia de tecnología y de conocimiento en toda contratación de origen no ecuatoriano.

Para la aplicación de las medidas de preferencia se utilizará el siguiente orden de prelación:

1. Actores de la economía popular y solidaria;
2. Microempresas;
3. Pequeñas Empresas; y,
4. Medianas Empresas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDIA

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Estas medidas de preferencia se otorgarán siempre que su oferta se considere como de origen ecuatoriano de acuerdo con la regulación correspondiente.

Que, en cumplimiento del Artículo 46 de la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública se revisó el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y se constató que los bienes requeridos no se encuentran catalogados. El Servicio Nacional de Contratación Pública aún no ha suscrito los convenios marco con proveedores de abastos detallados dentro del presente proceso, por lo tanto, estos bienes no constan en el catálogo electrónico;

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los proveedores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas";

Que, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se realiza la primera reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Artículo 20 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública determina: "Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

Que, el artículo 67 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "Ferias Inclusivas. - Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP";



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Que, Ing. Darwin Enrique Azes Lluitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

Que, mediante certificación Nro. 069-2024, de fecha 07 de marzo del 2024 conforme consta escrito al pie del documento, el Ing. Daniel Eras, Director de Planificación, certifica que se encuentra contemplada dentro del Plan Operativo Anual;

Que, Con fecha 11 de marzo de 2024, se emite el formulario de Determinación de Necesidad y especificaciones Técnicas, elaborado por la Lcda. Erika Lapo Coordinadora de Proyectos MIES (E), Autorizado por la Srta. Tania Alvear, Directora de la Dirección Acción Social;

Que, Con fecha 02 de abril de 2024, se solicita a través del Portal de Compras Publicas el desbloqueo de CPCP restringido código de solicitud “ AUTCE-04-24-1021”;

Que, Con fecha 08 de abril de 2024, a las 10:27:04 se AUTORIZA a través del Portal de Compras Publicas el desbloqueo de CPCP restringido código de solicitud “ AUTCE-04-24-1021”;

Que, Con fecha 10 de abril de 2024, se emite la actualización de los formularios de Determinación de Necesidad y especificaciones Técnicas, elaborado por la Lcda. Erika Lapo Coordinadora de Proyectos MIES (E), Autorizado por la Srta. Tania Alvear, Directora de la Dirección Acción Social;

Que, mediante memorando No. GADMCGP-DGDS-2024-0091-M de fecha 10 de abril de 2024, la Srta. Tania Elizabeth Alvear Romero, DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL, solicita al Ing. Patricio García - Director Administrativo, la certificación PAC y Catalogo electrónico y Estudio de mercado, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ANGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHIÑO, CONVENIO, No. DI-01-21D02-22936-D”**;

Que, mediante memorando No. Nro. GADMCGP-JCP-2024-0223-M, de fecha 12 de abril de 2024 la Ing. Marilyn Ramón – Jefa de Compras Públicas, remite al Ing. Patricio García - Director Administrativo, la certificación PAC, Catalogo electrónico y Estudio de mercado, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ANGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHIÑO, CONVENIO, No. DI-01-21D02-22936-D”**;

Que, cumpliendo con el Art. 24 de la LOSNCP, la Dirección de Gestión Financiera certifica la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria No. 7.3.02.35



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



denominada "Servicio de Alimentación" que constan en la Certificación No. - 378 de fecha 12 de abril de 2024, emitida por la Jefe de Presupuesto Clelia Iza y Director Financiero Homero Sánchez; En la cual indica que existen los recursos en el Presupuesto Municipal del año 2024 para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ANGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHIÑO, CONVENIO, No. DI-01-21D02-22936-D"**;

Que, con memorando N° GADMCGP-DGDS-2024-0094-M, fecha 12 de abril de 2024, la Srta. Tania Elizabeth Alvear Romero, DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL, solicita al Ing. Darwin Azes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, autorización de compra e inicio de proceso y elaboración de pliegos del proceso **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ANGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHIÑO, CONVENIO, No. DI-01-21D02-22936-D"**;

Que, con memorando N° GADMCGP-A-2024-1355-M, fecha 12 de abril de 2024, el Ing. Darwin Azes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, dispone a la Ing. Marilin Ramón, Jefe de Compras Públicas, elaboración de pliegos y elaborar la resolución administrativa, del proceso signado con el código **FI-GADMCGP-2024-002**, **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ANGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHIÑO, CONVENIO, No. DI-01-21D02-22936-D"**;

Que, en cumplimiento del Art. 23 de la LOSNCP la entidad contratante cuenta con los documentos habilitantes debidamente aprobados por las instancias correspondientes;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable a la FERIA INCLUSIVA Código **FI-GADMCGP- 2024-002**, cuyo objeto de contratación es la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



INFANTIL (CDIS) ANGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHIÑO, CONVENIO, No. DI-01-21D02-22936-D”, con un presupuesto referencial de USD \$ 26,220.87 (Veinte y seis mil doscientos veinte con ochenta y siete centavos de dólar) valor que no incluye IVA; el plazo estimado para la entrega del servicio es de 100 días, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. NO se otorgará anticipo; El pago se lo realizará de manera mensual previa presentación de la factura por parte del contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del servicio; así como con la presentación del informe favorable del Administrador del Contrato, informe mensual de calidad en base a los resultados emitidos por el Módulo 16 del SIEPP y cantidad, informe de asistencia de los niños, ficha de recepción diaria de alimentos, ficha de planificación del ciclo de menús. Con el fin de precautelar los intereses institucionales de esta Cartera de Estado, el pago de la alimentación se lo realizará por CONSUMO, es decir, por el número de servicio de alimentación recibido por día y no por cantidades fijas mensuales.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas el inicio y publicación del proceso de FERIA INCLUSIVA Código FI-**GADMCGP- 2024-002** a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ANGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHIÑO, CONVENIO, No. DI-01-21D02-22936-D”**.

La fase precontractual se realizará de acuerdo al cronograma señalado en los pliegos por la Entidad Contratante.

Artículo 3.- Designar al **Ing. Edgar Patricio García Albiño** , Director Administrativo ,**como Técnico delegado de la máxima autoridad**, quien actuará de acuerdo al último párrafo del art. 58 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, *“(…)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(…)”*, a excepción de la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, ya que su decisión corresponde, a la máxima autoridad municipal, del proceso de Subasta Inversa Electrónica **FI-GADMCGP- 2024-002** a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDIS) ANGEL DE LA GUARDA, ESPERANZAS DEL MAÑANA, DASHIÑO, CONVENIO, No. DI-01-21D02-22936-D”**.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

